A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 874/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México. consistente en lote 5, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 3, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VIA PUBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno “El Obraje” de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 5, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 5, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 3, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VIA PUBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 metros cuadrados. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1762.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 856/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURA VILLEGAS SOSA, en contra de ESPERANZA ALDARIZ ALARCON, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de AURA VILLEGAS SOSA, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 12, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 14, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita AURA VILLEGA SOSA, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 12, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 14, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1763.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA,

FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 863/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, la usucapión respecto de una fracción del terreno “El Obraje” de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18 manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 17, AL SUR EN 14.650 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno “El Obraje” de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor del suscrito JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 17, AL SUR EN 14.650 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y AURA VILLEGAS SOSA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1764.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO,

SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 839/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, la usucapión respecto de una fracción del terreno “El Obraje” de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 3, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno “El Obraje” de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor del suscrito JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 3, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y AURA VILLEGAS SOSA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1765.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO

FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 861/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURA VILLEGAS SOSA, en contra de LA SUCESION A BIENES DE ESPERANZA ALDARIZ ALARCON Y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de AURA VILLEGAS SOSA, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita AURA VILLEGA SOSA, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1766.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se hace saber EL JUICIO UNIVERSAL DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA que en el expediente marcado con el número 846/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA, JORGE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: **I.-** Con fecha 29 de abril del 2020, falleció el señor Francisco Javier Rosas Avila, **II.** En fecha 19 de octubre de 2016 el C. Jorge Vázquez Hernández presento una demanda de Nulidad de reconocimiento de paternidad en contra de Mariana Guadalupe Contreras Zapata y el menor Jorge Emiliano Vázquez Contreras misma que quedo bajo el número de expediente 1251/2020, **III.** El 15 de octubre de 2019, se rindió informe en materia de genética molecular, teniendo por resultado que Jorge Vázquez Hernández no es el padre biológico del menor antes mencionado. **IV.** Mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, el Juez se reservo dictar sentencia, a fin de verse respetados y protegidos todos los derechos que nacen con relación a su progenitor (patria potestad, guarda y custodia, alimentos), previniéndose a la demandada Mariana Guadalupe Contreras Zapata, proporcionara el nombre real del padre, siendo expuesto en fecha 21 de abril de 2020 bajo protesta de decir verdad que el padre del menor antes mencionado era el señor Francisco Javier Rosas Avila. **IV.** Días antes de poder realizar el emplazamiento, en fecha 06 de septiembre del 2021, la señora Mariana Guadalupe Contreras Zapata, informo mediante promoción la muerte del señor Francisco Javier Rosas Avila, por lo que se ordeno la interrupción del proceso para que se apersone en el juicio el representante de la sucesión de Francisco Javier Rosas Avila.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo del del año dos mil veintidós, se hace saber a la población la RADICACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA, por medio de edictos, se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Para que quien tenga interés se apersone con el documento que acredite su derecho ha heredar en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaria para que la recoja. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1768.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A NAZARIO SUÁREZ RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 03 de Agosto del 2022, dictado en el expediente 142/2021, relativo a LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LUZ ROSAS HERNÁNDEZ en contra de NAZARIO SUÁREZ RAMÍREZ Y DE GABRIEL MENDEZ HERNÁNDEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia definitiva que se ha adquirido a favor de María Luz Rosas Hernández por usucapión respecto al inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DE LA MANZANA 349 DE LA COLONIA AURORA, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 16.80 METROS CON LOTE 31; AL SUR EN 16.80 METROS CON LOTE 33; AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE CALANDRIA, AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 10, teniendo una superficie total de 151.02 Metros cuadrados. B) La inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Nezahualcóyotl en términos de lo dispuesto por el Artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. Basándose sustancialmente en los siguientes hechos: I.- El día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete, comencé a poseer en concepto de propietario el LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DE LA MANZANA 349 DE LA COLONIA AURORA, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias ya mencionadas, II.- La causa de concepto de propietario se debe al hecho de haber celebrado un contrato de compra venta con el señor Gabriel Méndez Hernández el día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete respecto al lote referido en líneas que anteceden por la cantidad de $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). III.- El motivo por el que posee el TÍTULO DE DUEÑO del lote referido en líneas que anteceden se debe a que Gabriel Méndez Hernández celebró contrato de compra venta con Nazario Suárez Ramírez. IV.- Es de BUENA FE la posesión que se ha detentado del lote referido en líneas que anteceden, en virtud de que esta se generó a partir del día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Es PACÍFICA, la posesión que se detenta del lote referido desde que se celebró el contrato de compra venta que hasta el día de hoy, María de la Luz Rosas Hernández conserva la posesión en forma pacífica. V.- Es CONTINUA la posesión que se detenta del Lote de terreno de referencia, desde el contrato de compra venta con Gabriel Méndez Hernández que hoy en día son más de 30 años y que se ha detentado y habitado en él de forma ininterrumpida, siendo María Luz Rosas Hernández quien actualmente lo posee y habita. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1782.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1280/2020.

DEMANDADA: CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1280/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, promovido por JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el juez dicto auto que admitió la demanda en fecha once de marzo del dos mil veintidós, por el que mando emplazar a la demandado CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVENGA, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: **A)** La declaración de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA y CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, quien menciono ser apoderado del Sr. Gonzalo Mayorga Torres, en el mes de noviembre del año 2018, basándose para ello, en la ilicitud de la venta del inmueble. **B)** Como consecuencia inmediata y directa de la falta de personalidad y prohibición legal de los demandados para vender el inmueble descrito y precisado en el contrato de compraventa que se exhibe y anexa al presente escrito, demando la devolución de los $342,089.00 (Trescientos Cuarenta y dos mil, ochenta y nueve pesos Moneda Nacional) que la suscrita ha pagado por la casa descrita y precisada en el contrato de compraventa. **C)** El pago de los daños y perjuicios sufridos por la actora y a razón de la cantidad de $170,000.00 M.N (ciento setenta mil pesos), por el menoscabo y privación de la ganancia licita, en afectación a mi patrimonio. **D).** El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio desde su inicio y hasta que cause ejecutoria, los cuales incluso se pactaron en la cláusula décima del contrato de compraventa. Fundando su demandada en los siguientes hechos lacónicos, donde JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA celebró contrato de compraventa con el señor CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 6, LOTE 03, CASA 99, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS ZONA B, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad 1,280,000.00.

Se deja a disposición de CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veintitrés días de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación, Ixtapaluca, México, atento a lo ordenado por auto del once de marzo y once de agosto ambos del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1783.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 680/2009.

SE CONVOCA POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ENRIQUE BRIBIESCA VALDÉS en contra de GUILLERMO VÁZQUEZ CORZO Y MARÍA ISABEL PÉREZ ORTEGA EXPEDIENTE NUMERO 680/2009 EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE AUTOS DICTADOS EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y AUTOS DEL VEINTE Y SIETE AMBOS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: "...Ciudad de México, veintitrés de agosto de dos mil veintidós..." "…se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de siete de febrero de dos mil veinte, visible a fojas 102 a 103 del presente tomo, en el entendido de que la cantidad que servirá de base para dicha almoneda es la de $769,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el precio más alto de los avalúos rendidos en autos, asimismo deberán estar vigentes tanto el avaluó como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate y respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes, lo anterior es así a fin de evitar conglomeraciones innecesarias de personas y así tratar de evitar riesgos de contagio..." "...Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil veinte. A su expediente 680/2009 el escrito del actor y como lo solicita, se precisa el proveído que antecede, por cuanto hace al bien inmueble ahí mencionado y que corresponde a: "...LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y TRES, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLA FLORIDA", MARCADO CON EL NÚMERO DOS "B", DE LA CALLE CERRADA EDWARD SALK, EN LA COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA, (TAMBIEN CONOCIDA COMO GRANJAS SAN CRISTOBAL) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO..."; y no como quedo asentado, precisión que se hace para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte el presente del proveído antes mencionado…" "…Ciudad de México, siete de febrero de dos mil veinte..." "...primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como LA CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y TRES, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLA FLORIDA", MARCADO CON EL NÚMERO DOS "B", DE LA CALLE CERRADA EDWARD SALK, EN LA COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de $709,500.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto de los avalúos rendidos en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de

costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado, así como para dictar medidas de apremio, girar oficios, expedir copias certificadas, proveer escritos y en general lo necesario para dar cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.- RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE FIJARAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARAN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN". DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2003.- 30 septiembre y 12 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 672/04 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA ANTES PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ANTES SCOTIABANK INVERLAT S.A., EN CONTRA DE FERNANDEZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL Y LAURA ELENA GUTIERREZ OLGUIN.----------

Ciudad de México, a ocho de agosto del año del dos mil veintidós.----------

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el presente juicio, comparecen ante el C. Juez Interino Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito, Licenciado FERNANDO ARIEL TENORIO SOLORIO, actuando con la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Norma Olvera Villegas, comparece la parte actora por conducto de su apoderada la Lic. SANDRA MIREYA ARVIZU PIOQUINTO, quien se identifica con su cédula profesional número 9911195 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documento que se tiene a la vista y que se le devuelve al interesado por así solicitarlo, agregando copia de la misma a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales conducentes;

En uso de la palabra la parte actora manifiesta que visto que la presente diligencia no se ha presentado licitador alguno que formule postura legal respecto al bien inmueble materia de la presente almoneda, de conformidad a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en su artículo 584 solicito atentamente a su señoría se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo una tercera almoneda del bien inmueble ubicado en sito DEPARTAMENTO 23, UBICADO EN LA MANZANA 2, LOTE 35, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO según certificado de gravamen que obra en autos ordenando se prepare esta tercera almoneda en los términos que obra en auto de fecha primero de junio del año dos mil veintidós.

EL C. JUEZ ACUERDA Por hechas las manifestaciones de la parte actora y visto su contenido como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, a efecto de que tenga verificativo la tercera almoneda sin sujeción a tipo del remate del bien inmueble antes referido, por lo que se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de $392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor inicial de inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes referido y toda vez que el avaluó exceda de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de éste juzgado así como en la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad (Tesorería) y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el inmueble se encuentra en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO a efecto de que por su conducto se publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, así como en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en tercera almoneda sin sujeción a tipo, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para el remate para que puedan intervenir en la misma.

NOTIFIQUESE, con lo que concluyo la presente audiencia siendo las once horas con quince minutos del día de la fecha firmando en ella los que intervinieron en unión del C. Juez Interino Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito Licenciado FERNANDO ARIEL TENORIO SOLORIO, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Norma Olvera Villegas quien autoriza y da fe.----------

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", M. EN D. NORMA OLVERA VILLEGAS.-RÚBRICA.

2004.- 30 septiembre y 12 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT HOY CESIONARIO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de SONIA TRINIDAD CASTELLANOS LOPEZ, EXPEDIENTE 1222/2011, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO NUMERO VEINTIOCHO DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE NUMERO CUATRO DE LA MANZANA TRES EN LA COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de $425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo de exhibir los postores el billete de depósito equivalente al 10% del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, señalándose para que tenga lugar el remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

Ciudad de México, a 26 de agosto del 2022.- EL C. CONCILIADOR EN FUNCIONES SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO EL “FINANCIERO” DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION UN LAPSO DE SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO.

2005.- 30 septiembre y 12 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

C. LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ.

En el expediente marcado con el número 643/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO BALTAZAR DON JUAN en contra de LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron dos autos de fechas veintiocho de abril de dos mil veintidós y veintinueve de agosto de dos mil veintidós, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: Se ordena emplazar a LOURDES BALTAZAR GONZÁLEZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble identificado LOTE OCHO DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con la Clave Catastral número 1-446-322-10; B).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 y en su momento procesal oportuno la inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en el presente juicio en el Asiento Registral que obra a favor de la parte demandada bajo LA PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO 1o, SECCIÓN 1a. DE FECHA 24 de Junio del año 1972, a favor del suscrito ANTONIO BALTAZAR DON JUAN; del inmueble materia del presente juicio, con una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y con los linderos siguientes: Al Norte en VEINTE METROS CON LOTE SIETE; Al Sur en VEINTE METROS CON LOTE NUEVE; Al Este en DIEZ METROS CON CALLE SIN NOMBRE; Al Oeste en DIEZ METROS CON LOTE ONCE. Fundamos la presente demanda en los siguientes HECHOS; 1).- Con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, celebré Contrato Privado de Compraventa con la señora LOURDES BALTAZAR GONZALEZ, respecto del inmueble materia del presente, con las medidas y colindancias antes mencionadas, contrato que se exhibe en original como medio de prueba dentro del presente procedimiento. Así mismo me permito exhibir Instrumento Notarial Volumen 209 de fecha 14 de junio del año Mil Novecientos Setenta y Dos, que contiene el Contrato de Donación Gratuita, por medio del cual la C. LOURDES BALTAZAR GONZALEZ ANEXO 2, adquirió el bien inmueble objeto del presente juicio documento que me fue entregado por la hoy demandada en el momento de la celebración del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS; 2.- El lote antes mencionado y motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México anteriormente Registro Público de la Propiedad del Estado de México, teniendo como antecedentes regístrales la PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO 1o, SECCIÓN 1a. DE FECHA 24 de Junio del año 1972, dichos datos se encuentran contenidos en el Folio Real Electrónico Número 00159838, tal y como consta en EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de Fecha 21/08/2020, documento que en original se anexa al presente escrito, a efecto de que su Señoría tenga certeza Jurídica del estado que guarda el inmueble motivo del juicio, así mismo en este acto exhibo la constancia de búsqueda y expedición sin certificar en virtud del cual se hace constar que bajo la “PARTIDA 255, VOLUMEN 172, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, SE ENCUENTRA INSCRITO EL LOTE 8 DE LA MANZANA 3, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, UBICADO EN EL

MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE LOURDES BALTAZAR GONZALEZ, es idóneo mencionar a su Señoría que los siguientes testigos de nombres GERMAN VAZQUEZ GARCIA y ALDO BALTAZAR VAZQUEZ, quienes son fueron mis inquilinos por más de QUINCE AÑOS en el bien inmueble materia de la Litis, toda vez que a ellos les consta que el suscrito he poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de dueño el inmueble materia del presente juicio; 3).- Como consta en la Cláusula Segunda del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, el precio que se pactó por el bien inmueble materia del presente, actualmente identificado como RETORNO REFORMA AGRARIA S/N, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53270, ascendió a la cantidad de $ 1,620,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en una sola exhibición al momento de la suscripción del citado contrato, por lo que dicho contrato, hizo a su vez como el recibo más amplio que conforme a derecho pudiese otorgar la parte "VENDEDORA"; 4).- Así mismo al momento de la firma del contrato antes mencionado se pactó con la C. LOURDES BALTAZAR GONZALEZ en la cláusula QUINTA, que esta se comprometía a presentarse ante el Fedatario Público elegido por él suscrito, esto a efecto de que se elevara a Escritura Pública el citado contrato; 5).- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que la suscrita cubre cabalmente los requisitos señalados por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, en el mismo orden de ideas la suscrita a poseído el inmueble a título de dueño por más de treinta y cuatro años y de forma pública, pacifica, continua, ininterrumpida y de buena fe; 6).- Así mismo manifiesto "bajo protesta de decir verdad" a su Señoría que el último domicilio conocido de la demanda fue el mismo del inmueble materia del presente juicio, es decir el inmueble ubicado en LOTE OCHO DE LA MANZANA TRES, DE LA COLONIA SECCIÓN LIBRE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO y que bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio actual de la demandada, ya que después haberme entregado la posesión del citado bien inmueble nos comunicábamos vía telefónica, hasta el día que dejó de contestar el número telefónico, que nos había proporcionado por lo que solicito se le notifique por medio de edictos.- 5).- En este acto exhibo 15 recibos de pago del impuesto predial correspondiente a los últimos 14 años que pago y que conservo en mi poder y que acreditan que he cumplido con el pago del impuesto predial, expedidos por el MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, así mismo exhibo 18 recibos de pago de los últimos 8 años por el servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento expedidos por Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así mismo exhibo 11 recibos de pago del Servicio de Energía Eléctrica correspondientes al periodo de 10 años y los cuales fueron expedidos por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y el Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis, los cuales se anexan en original, tal y como lo establece el artículo 5.130, fracción I del Código Civil para el Estado de México; 6).- A la fecha el suscrito por razón de la posesión material y jurídica que ejerzo sobre el materia del presente, no he sido molestado por persona alguna que crea tener un mejor derecho y tampoco he interrumpido mi residencia en dicho inmueble desde que lo poseo en concepto de propietario, de lo cual pueden dar testimonio los señores GERMAN VAZQUEZ GARCIA Y ALDO BALTAZAR VAZQUEZ, quienes fueron mis inquilinos por más de QUINCE AÑOS en el bien inmueble materia de la litis, toda vez que a ellos les consta que el suscrito he poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de dueño el inmueble materia del presente juicio, testigos que tienen pleno conocimiento de todo lo narrado en el presente escrito, por lo que consideramos reunimos los requisitos de la acción aquí planteada para que se declare a mi favor la propiedad del bien inmueble que adquirí.

Se expide el presente a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de los edictos, veintiocho de abril de dos mil veintidós y veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2009.- 3, 12 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAR: DELFINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ.

INMUEBLE UBICADO EN: RESPECTO DE LA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 139.48 M2 DEL INMUEBLE UBICADO EN SIERRA HIDALGO, MANZANA 233, LOTE 2332, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, fracción que en la actualidad cuenta con 237 m2 de construcción y que se encuentra ubicada al norte sobre calle Sierra Hidalgo, entre Tepeyac al Poniente y Club Tenochtitlán al Oriente.

Se hace saber que CUPERTINO CRUZ CORDERO promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de DELFINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 231/2022 solicita en al ejercicio de juicio ORDINARIO CIVIL respecto de la FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 139.48 M2 DEL INMUEBLE UBICADO EN SIERRA HIDALGO, MANZANA 233, LOTE 2332, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. Fracción que en la actualidad cuenta con 237 m2 de construcción y que se encuentra ubicada al norte sobre calle Sierra Hidalgo, entre Tepeyac al Poniente y Club Tenochtitlán al Oriente Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México hoy identificado con el folio real electrónico número 00163468.

Ahora bien, mediante CONTRATO VERBAL DE COMPRA VENTA de fecha 10 DE OCTUBRE 1986 entre el señor DELFINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ en su carácter de "Promitente Vendedor" y el suscrito CUPERTINO CRUZ CORDERO, en mi calidad de "Promitente Comprador" y acredito que desde esa fecha se me transmitió la titularidad del inmueble en cuestión en calidad de poseedor y propietario, la cual conservo de buena fe, pacifica, continua y pública sin que nadie me haya perturbado en ella y que he gozado desde la celebración del contrato verbal de compra venta.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente cuenta con 237 m2 de construcción y que se encuentra ubicada al norte sobre calle Sierra Hidalgo, entre Tepeyac al Poniente y Club Tenochtitlán al Oriente, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el señor, CUPERTINO CRUZ CORDERO del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha prescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la

sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de uno de septiembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese en este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintitrés de septiembre dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2022.- 3, 12 y 21 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

"FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., y a PROMOTORA RIT S.A. DE C.V."

En los autos del expediente marcado con el número 186/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JUAN PATIÑO TORRES en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., ANA PATRICIA CARRILLO BRUMBAUG DE AMAYA y PROMOTORA RIT S.A. DE C.V., se ordenó, mediante proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, emplazar a juicio a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. y a PROMOTORA RIT S.A. DE C.V., para que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración judicial de que ha operado en favor de JUAN PATIÑO TORRES, la usucapión (prescripción positiva) de buena fe, respecto del inmueble identificado como CALLE CERRO DE ATENCO, LOTE 15, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECCIÓN PANORAMA, también conocido COMO CALLE CERRO DE ATENCO NUMERO 229, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, C.P. 54040, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como LOTE DE TERRENO DE LA SECCIÓN "A" O SECCION BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD POPOCATÉPETL, CERRO DEL ÁGUILA Y CERRO DE ATENCO MANZANA 35, LOTE 15, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ya que dicho inmueble lo ha habitado en calidad de propietario, en forma pacífica, pública y continua desde el día 16 de noviembre de 1976; B) Como consecuencia de la declaración judicial antes referida, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00339411, para que sirva de título de propiedad: C) Quede extinto el derecho de propiedad que pudieran tener sobre el inmueble citado todos y cada uno de los codemandados antes mencionados y se reconozca como único propietario a JUAN PATIÑO TORRES; y, D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 11 de noviembre de 1971, la señora ANA PATRICIA CARRILLO BRUMBAUGH DE AMAYA, celebró un Contrato Preliminar de Compraventa con la moral PROMOTORA RIT, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRO DE ATENCO, LOTE 15, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECCIÓN PANORAMA, también conocido como CALLE CERRO DE ATENCO NÚMERO 229, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, C.P. 54040, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ EN EL ESTADO DE MÉXICO, registrado en el Instituto de la Función Registral del ESTADO DE MEXICO como LOTE DE TERRENO DE LA SECCIÓN "A" O SECCIÓN BOULEVARD, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD POPOCATÉPETL, CERRO DEL ÁGUILA Y CERRO DE ATENCO MANZANA 35, LOTE 15, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ: 2. Posteriormente, con fecha 16 de noviembre de 1976, ANA PATRICIA CARRILLO BRUMBAUG DE AMAYA, celebró un contrato de cesión de derechos con JUAN PATIÑO TORRES, respecto del contrato de promesa de compraventa de fecha 11 de noviembre de 1971; 3. Aclarando que, si bien es cierto, en el contrato de fecha 11 de noviembre de 1971 se denominó CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA, el mismo es una COMPRAVENTA PERFECTA, pues en el mismo se identificó correctamente el bien inmueble materia de la presente controversia, así como el precio del mismo; 4. JUAN PATIÑO TORRES, adquirió la propiedad del bien inmueble citado con anterioridad con una superficie aproximadamente de 144 metros cuadrados, conviniendo que el valor total de la compraventa sería por la cantidad de $176,949.90 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 M.N.); 5. Conforme a la cláusula SEGUNDA del contrato de referencia las partes establecimos que el precio de la compraventa sería cubierto por JUAN PATIÑO TORRES, a la vendedora, la moral y codemandada PROMOTORA RIT. S.A., siendo cubierto en su totalidad el precio pactado del inmueble materia del presente juicio el día 20 de diciembre de 1985, fecha en la cual se dio el último pago: 6. JUAN PATIÑO TORRES, detenta la posesión desde el día 16 de noviembre de 1976, por lo que, han transcurrido más de 44 AÑOS, por lo que es obvio que se cumple en demasía el tiempo necesario en que se debe poseer un bien para intentar adquirirlo en propiedad por prescripción conforme a la legislación vigente en el Entidad.

Para lo cual, se les hace saber que deberán apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y den contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este

plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintidós días de septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintiséis de abril de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2023.- 3, 12 y 21 octubre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

ALFONSO ANDRÉS MARTÍNEZ PÉREZ, promueve por su propio derecho en el expediente 840/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de HILARIO NAJERA ORTEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, respecto del predio denominado EL ZAPOTE MARCADO CON EL NUMERO 10, MANZANA B, DE LA COLONIA AMPLIACION EL CHAPARRAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA: B) EL otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obligó en la cláusula tercera del documento base de la acción, C) La entre a real (material) del inmueble objeto de contrato basal D) El pago de la cantidad de $108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional pactada por las partes en la cláusula octava del instrumento base de la acción, por el incumplimiento de otorgar las escrituras relativas al inmueble así como por la fata de entrega real (material) del mismo, en la fecha pactada y d) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar bajo los siguientes hechos: que con fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes descrito, el cual tiene una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en ocho metros lineales colinda con la calle Lirio; al sur en ocho metros lineales colinda con el número tres, al oriente en dieciséis metros lineales colinda con el lote número seis y al poniente en dieciséis metros lineales colinda con el lote número cuatro, que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el asiento número 705, volumen 1604, del libro primero, sección primera de fecha trece de noviembre del año dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, como lo acredita con el original de la resolución del expediente número 5224/390/03, de fecha once de noviembre del año dos mil tres, que el precio de la operación fue de $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se recibió a su entera satisfacción pactado en la cláusula segunda, que en la cláusula tercera se convino que el demandado otorgaría en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la firma del instrumento, las escrituras correspondientes ante Notario Público a su favor que en la cláusula séptima se pacto que la parte vendedora concede a la parte compradora un plazo de treinta días naturales contados a partir de la firma del instrumento para la entrega real (material) del inmueble antes citado, plazo que sería único e improrrogable y que sería utilizado por la parte compradora con el único objetivo de hace la mudanza, es decir desocupar el inmueble retirando sus bienes muebles (menaje de casa) y efectos personales que se ha negado en demasía a hacer la entrega real (material) del multicitado inmueble no obstante de haber sido requerido en diversas ocasiones, que en la cláusula octava se pacto una pena convencional del equivalente al treinta por ciento del precio total de la operación de compraventa del contrato citado, que ante la negativa de a otorgar las escrituras así como la posesión real (material) del multicitado inmueble reclama la pena convencional por un monto de $108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 30% del total de la operación.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de julio del año dos mi veintidós, ordenó emplazar al demandado HILARIO NAJERA ORTEGA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces se siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en uno de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide el día uno del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Felisa Edith Corro Morales.-Rúbrica.

2024.- 3, 12 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA MARTELL S.A. Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 439/2020 Promovido por GARCIA GUERRERO EDUARDO en contra de BANORTE S.A.B. DE C.V. Y INMOBILIARIA MARTELL S.A., por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha trece de septiembre del dos mil veintidós se ordena emplazar a INMOBILIARIA MARTELL S.A., mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) Se declare mediante sentencia que ha operado a mi favor

la USUCAPION y como consecuencia se declare que soy legítimo propietario del inmueble que aparece INSCRITO en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD a nombre de FINANCIERA DEL NORTE, S.A. quien se fusiono a BANPAIS S.A. y este a su vez fue adquirido por GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B. DE C.V. del inmueble ubicado en MANZANA NUMERO 51, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 120.00 METROS CUADRADOS con folio real electrónico 00374150. B) Como consecuencia de la acción de usucapión que promuevo solicito que la inscripción de la sentencia que llegue a dictarse a mi favor del inmueble señalado. En consecuencia, INMOBILIARIA MARTELL S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2033.- 3, 12 y 21 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ REYES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 224/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por JANUA ZAMBRANO GARCIA EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO de iniciales Y. J. M. Z; por auto de diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DEL MENOR DE EDAD de iniciales Y. J. M. Z, del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) al veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), toda vez que será ajustada su estancia dentro del programa de invierno tomando curso de inglés de forma extracurricular, en el Instituto BLI en la ciudad de Montreal, Canadá, dentro del periodo vacacional del diecinueve (19) de diciembre de 2022 al treinta y uno (31) de diciembre del año en curso, complementando con el periodo de suspensión de clases ordinario del dos (02) de enero al diecinueve (19) de febrero de dos mil veintitrés (2023), aludido por la Universidad del Valle de México, pernoctando en RESIDENCIA ESTUDIANTIL EVO CON DIRECCIÓN 777 ROBERT BOURASSA, MONTREAL QC, H3C 3Z7 CANADA, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalara dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido. Hechos: 1.- En fecha catorce (14) de febrero nació mi hijo de iniciales Y. J. M. Z. 2.- Mi hijo antes citado actualmente cursa el nivel bachillerato en la Universidad del Valle de México en el Campus Toluca. 3.- A nombre de mi menor hijo necesito realizar diversos trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar y obtener su pasaporte con la finalidad de poder viajar al País de Canadá ya que tomará un curso de inglés. 5.- Ante la imposibilidad de obtener la autorización del padre del menor e ignorar su actual domicilio y la ausencia de éste en los últimos diez años en la vida de la suscrita y del menor, solicita se conceda al menor de iniciales Y. J. M. Z autorización para salir del País.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 19/09/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2037.-3, 12 y 21 de octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

E D I C T O

SARA REMIGIO BONILLA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 1404/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VÍA SUMARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MA. VENTURA REMIGIO MARTÍNEZ en contra de SARA REMIGIO BONILLA demandando: **a).-** La prescripción adquisitiva por usucapión del predio denominado: Ejido de Santa Catarina Yecahuizolt, ubicado en Zona 02, Manzana 22, Lote 6, Municipio de Chalco, Estado de México actualmente Calle Norte 4, Manzana 22, Lote 6, Colonia Niños Héroes, Primera Sección En Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste 20.03 Metros y linda Con Lote 9 y 10; Al Sureste 12.69 y 5.48 Metros y linda con Lote 05 y Calle Norte 4; Al Suroeste 19.80 Metros

y linda con Calle Norte 4; Al Noroeste 18.28 Metros y linda con Lote 7, con una superficie total de 363.00 m2. **b).-** Mediante contrato privado de compraventa de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dos (2002), adquirí de la C. Sara Remigio Bonilla el predio señalado en líneas anteriores. **c).-** La declaratoria que ha operado en mi favor la USUCAPION, respecto del inmueble señalado y en consecuencia me he convertido en propietario del mismo. **d).-** La declaratoria de que la C. Sara Remigio Bonilla, ha perdido la propiedad y posesión del inmueble de referencia y en consecuencia se ordene la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Chalco, Estado de México. **e).-** El inmueble antes referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Chalco; a favor de la C. Sara Remigio Bonilla, y se comprueba con el Certificado De Inscripción el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00118335.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a SARA REMIGIO BONILLA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

2039.- 3, 12 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Radicación del Procedimiento: Se le hace saber que en el expediente número 697/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contenciosos sobre Acreditamiento de Concubinato, promovido por BEATRIZ ARCHUNDIA GARCÍA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud y por auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a MÓNICA ZOREIDA CALDERÓN CHÁVEZ, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda sobre la radicación del presente fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la notificación, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía. Relación Sucinta de la solicitud solicita que mediante sentencia definitiva se le reconozca a Beatriz Archundia García como concubina de Ismael Trejo Ramírez HECHOS. 1.- En el año dos mil quince, comenzó a laborara en el área de contabilidad de la agencia denominada Jilotepec Motors S.A. de C.V., ubicada en el poblado de San Pablo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, lugar donde conoció a Ismael Trejo Ramírez, e iniciamos una relación de concubinato desde el mes de enero de dos mil diecisiete, estableciendo su domicilio en prolongación calle de Los Maestros, número 1, departamento 1, colonia la Merced, Jilotepec, Estado de México 2. De dicha relación de concubinato procreamos a nuestra menor hija de iniciales X.T.A. la cual nació el veinticinco de abril de dos mil dieciocho...3.- En fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno mi concubino falleció a consecuencia del virus denominado covid19, en la ciudad de México, ya que para su atención y tratamiento se tuvo la necesidad de trasladarlo a un hospital de dicha ciudad...4.- Durante el tiempo de la relación de concubinato que me unió al señor Ismael Trejo Ramírez, nos dimos un trato mutuo, de respeto, consideración y cuidado, pues tuvimos siempre definidos los roles que desempeñábamos, mientras mi concubino fungía con la figura preponderantemente de proveedor y protector, la suscrita administre y cuide el hogar, y atendí a nuestra menor hija, como hasta la fecha lo sigo haciendo y atendí a mi concubino en cuanto a su alimentación, vestimenta y salud; exteriorizando nuestra relación ante la sociedad como una familia. 5.- Mi concubino estuvo casado con la señora Mónica Zoreida Calderón Chávez; sin embargo en fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, la señora Mónica Zoreida Calderón Chávez, desapareció por lo cual Ismael Trejo Ramírez hizo del conocimiento al Agente del Ministerio Público Investigador de Jilotepec, Estado de México, iniciando como consecuencia la carpeta de investigación correspondiente. La representación social en comento, dio inicio a la noticia criminal asignándole el número 374590051616, desconociendo en que actos de investigación se haya realizado y el estado en que se encuentre la carpeta de investigación. Sin embargo, el hecho de que el estado civil de mi concubino Ismael Trejo Ramírez, fuera el de casado, no es impedimento para que hayamos mantenido una relación de concubinato, lo anterior independientemente del desagradable suceso de la desaparición de su esposa Mónica Zoreida Calderón Chávez, ya que nuestra relación inicio en el mes de enero de dos mil diecisiete. 6.- En virtud de que ante diversos procedimientos y actos, como lo es el juicio sucesorio a bienes de Ismael Trejo Ramírez, que se tramita ante este Juzgado, bajo el número del expediente 383/2021, me es necesario acreditar que la relación de hecho que mantuve con Ismael Trejo Ramírez fue de concubinato.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto de fecha: diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2042.- 3, 12 y 21 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADO: ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ.

LUCIANO MANUEL MOTA HERNÁNDEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 235/2019, A LA vía sumaria de USUCAPIÓN, en contra de ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA, AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ y FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que se ha consumado en mi favor la usucapión respecto de la Casa Dúplex Tipo Derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa Lote número ochenta y dos (82), de la Manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como elementos comunes que en la copropiedad de dicho inmueble le corresponden, equivalentes al 50% (CINCUENTA POR CIENTO), con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2), actualmente Calle Río Blanco número diecisiete, letra "B" (17-B), Fraccionamiento Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B.- Como consecuencia de lo anterior, la declaración de que el suscrito ha adquirido la propiedad de la casa dúplex tipo derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa lote número ochenta y dos (82), de la manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2), actualmente Calle Río Blanco número diecisiete, letra "B" (17-B), Fraccionamiento Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C.- La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, a favor de ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ, como propietarios de la casa dúplex tipo derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa lote número ochenta y dos (82), de la manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2).

D.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, respecto de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por la cual se declare procedente la acción de usucapión que el suscrito ejercita respecto de la casa dúplex tipo derecha, marcada con la letra "B", localizada en el número diecisiete (17), de la Calle Río Blanco, y terreno que ocupa lote número ochenta y dos (82), de la Manzana cinco (5), en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33-B, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de sesenta y siete metros con veintiséis decímetros cuadrados (67.26 M2).

E.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación de este procedimiento.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- El diecisiete (17) de marzo de dos mil doce (2012), el demandado FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA como vendedor, y el suscrito LUCIANO MANUEL MOTA HERNÁNDEZ como comprador, celebramos contrato de compraventa respecto de la casa, mencionada con anterioridad, que consta de planta baja, con estancia, comedor, cocina y estudio, en planta alta, con vestíbulo, dos recámaras y baño, así como estacionamiento descubierto.

2.- En la cláusula segunda del contrato de compraventa exhibido como base de la acción las partes pactamos que el precio de la operación ascendía a la cantidad de $750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que el vendedor recibió en efectivo del suscrito comprador en el preciso momento de la firma del contrato.

3.- En la cláusula tercera se hizo constar que el vendedor, hoy codemandado, FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA, como legítimo propietario, entregó al suscrito accionante la posesión física y jurídica del inmueble materia de la compraventa.

4.- Así, desde el día diecisiete (17) de marzo de dos mil doce (2012), el suscrito ha poseído en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y públicamente, la referida casa con anterioridad.

5.- El Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, expidió a favor del actor un certificado de inscripción respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual se encuentra registrado a favor de los señores ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ.

6.- Al momento de celebrar la compraventa respecto del inmueble materia de esta contienda, el hoy codemandado FRANCISCO JAVIER ZAMORA ESTRADA, entregó a mi parte diversa documentación relativa a la adquisición del citado bien raíz, lo cual revela el dominio que se tiene sobre la propiedad.

7.- Por lo anterior, al concretizarse los extremos previstos por los artículos 5.12, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136 se ha consumado en mi favor la usucapión respecto de la casa mencionada en el cuerpo del presente, y que en consecuencia, se declare que la parte actora, ha adquirido la propiedad del citado inmueble, y se ordena la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Cuautitlán, a favor de ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ, y se realice la inscripción de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente y por la cual se declare procedente la acción de usucapión que el suscrito ejercita respecto del bien aludido.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA y AIDA RAMIREZ KOIZUMI DE RODRIGUEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivo 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.- Secretario Judicial, Licenciado RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

688-A1.- 3, 12 y 21 octubre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

JERÓNIMO SÁNCHEZ SÁENZ se le hace saber que:

En el expediente 681/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO NAZARIO PÉREZ en contra de ANGEL NAZARIO MARTÍNEZ Y JERÓNIMO SÁNCHEZ SÁENZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).-Se declare legítimo propietario del inmueble denominado Ex-Ejido San Mateo Tecoloapan ubicado en manzana 148 lote 3, colonia Ex ejido San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con Superficie de 205 m2 y con rumbos, medidas y colindancias NORESTE: 10.08 metros con calle Quetzal; SURESTE: 19.93 metros con Lote 4; SUROESTE: 10.48 METROS con Lote 48 y Cerrada Ozomatli y NOROESTE: 20.00 con Lote 2. B).-Se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00342032 a nombre del codemandado JERÓNIMO SANCHEZ SAENZ. C) Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a mi favor el inmueble de referencia. En base a los siguientes: HECHOS: 1.- El predio denominado Ex Ejido San Mateo Tecoloapan ubicado en Manzana 148 Lote 3, Colonia Ex Ejido San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual pretende usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00342032 tal como se acredita con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes. El inmueble que se pretende usucapir ha sido identificado por el Municipio y otras Instituciones o empresas con diversas denominaciones: A. En el año de 1984 a 1993, el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y posteriormente SAPASA, “Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán”, lo denominaban en los recibos por consumo de agua: Cuauhtémoc, Colonia Ejido San Mateo, con número de padrón de causante 2 0540 0003 0014. Cuauhtémoc, colonia San Miguel Xochimanga, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con número de censo 02 0540 0003 001400. Por su parte el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL lo denomina como Ex Ejido San Mateo Tecoloapan, ubicado en manzana 148, Lote 3, Colonia Ex Ejido San Mateo Tecoloapan Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, con superficie de 205 m2. Así mismo se manifiesta el MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA que emite recibos de impuesto predial con clave catastral 1000571802000000, denominado como C. San Juan Mz.179, Lote 7, Colonia de San Miguel Xochimanga, con superficie de terreno de 205 m2 e identificado como propietario al señor SÁNCHEZ SAENZ JERÓNIMO. Y finalmente TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. lo tiene registrado con domicilio calle Quetzal número 4, Cuauhtémoc, Chimalpopoca, Colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52927. 2. Los padres de la accionante, así como sus hermanos vivieron en el domicilio indicado desde el año 1982 hasta agosto de 2004. 3.- El 4 de agosto de 2004 el padre de la accionante le dono de forma verbal el inmueble descrito en el hecho 1 entregándole en ese momento la posesión del mismo, hechos que le constan a sus vecinos CRISTOBAL OMAR LIRA TOBON y MARIA TOBON MARTINEZ, en ese momento acepto la donación que se le hizo por parte de su padre. 4.- Es por ello que, desde el 4 de agosto de 2004, ahora la actora se encuentra en posesión del bien inmueble, objeto del presente juicio de forma pública, pacifica, de buena fe y con carácter de propietario. 5.- A partir del mes de agosto de 2004, sus padres y hermanos se fueron a vivir al Estado de Guerrero y la actora se quedó en calidad de propietaria del inmueble, haciéndose cargo de los gastos de la casa, durante todo ese tiempo ha vivido en ella, pagando el impuesto predial, servicio de agua. 6.- El carácter de propietario lo prueba con la donación que le hizo su padre y se ostenta como tal con sus vecinos reconociéndola durante 21 años que ha vivido en calidad de propietaria en tal domicilio. 7.- En el año 2011 la actora realiza trabajos de rehabilitación a la losa del bien inmueble en cuestión, consistente en la impermeabilización y análisis de cargas para determinar el material para levantar la losa. Hasta el 2016 coloco tres vigas para la distribución de la carga de la losa, adicionalmente se colocó techumbre de lámina galvanizada. 8.- En el 2016, inicio la construcción de segundo nivel, remodelo la cocina y habitación. Posteriormente en el año de 2017, realizo trabajos de reparación de paredes perimetrales y fachadas de la vivienda. En el 2019 construyó la recamara para su hija de 6 años y así finalmente en 2021 concluyo la construcción de la llosa del segundo nivel. 9.- La construcción del segundo nivel de la casa y todas las mejoras, las realizo la actora, hechos que les constan a sus vecinos Cristóbal Omar Lira Tobón, Camilo García García, María Tobón Martínez y Ángel Aguilar Velázquez. 10.- La actora nunca ha vivido en lugar distinto, hechos que le constan a sus vecinos y a partir del 4 de agosto en calidad de propietaria de al amparo de la donación que su padre le hizo. 11. En la fecha en la que su padre le donó la casa, únicamente se encontraba en la planta baja en la que había un comedor, cocina y un baño de 42 metros. 12.- actualmente la casa consta de 139 metros cuadrados distribuidos de la siguiente manera: en planta baja: comedor, cocina, dos recamaras, escalera y patio. En la planta alta tres recamaras y un baño completo. 13.- desde la fecha en que se padre le donó la casa, ha pagado la contribución por consumo de agua a la clave de predio 0205400003001400, con número de medidor DL471779, como usuario. 14.- desde la fecha antes señalada en el numeral que antecede, ha pagado el impuesto predial con clave catastral número 1000571802000000 a nombre de Sánchez Sáenz Jerónimo.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado Jerónimo Sánchez Sáenz mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta a este Tribunal, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se

seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día 22 de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

699-A1.- 3, 12 y 21 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaría: “B”.

Expediente: 4/2021.

A: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA.

En cumplimiento al proveído de fechas cinco de julio y veinticinco de abril, ambos del dos mil veintidós, en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA, expediente 4/21, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ordenó emplazar por EDICTOS a la parte demandada FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA, en términos del auto de VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Lo que deberá publicarse por TRES veces de TRES en TRES días en el BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MEXICO'', haciéndole saber a dichos codemandados que se le concede un término de CUARENTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles.

Auto de fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO que en su parte conducente dice: “... Se tiene por presentado a TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., [...] demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA la cantidad de: $645,540.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda…”.

Ciudad de México, a trece de julio 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LICENCIADA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

701-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 702/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por JOSAFAT SÁNCHEZ ARCHUNDIA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

JOSAFAT SÁNCHEZ ARCHUNDIA. Promueve por su propio derecho, vengo a promover diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado EN CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO DOMICILIO CONOCIDO, CASA NUEVA YEBUCIVI, C.P. 50926, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 63,833 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN UNA LINEA DE 129.10 METROS COLINDA CON ALVARO VARGAS COLIN ACTUALMENTE ABEL VARGAS GARDUÑO; AL SUR: EN UNA LINEA DE 120.89 METROS COLINDANDO CON GUSTAVO GARDUÑO SÁNCHEZ ACTUALMENTE JAIME GARDUÑO VELAZQUEZ; AL ORIENTE: EN UNA LINEZ DE 504.36 METROS COLINDANDO CON JOSAFAT SÁNCHEZ ARCHUNDIA; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 543.51 METROS COLINDANDO CON LILIA ORTEGA DE RODRIGUEZ, ACTUALMENTE NIEVES RODRIGUEZ ORTEGA.

El cual en fecha 18 de julio del 2016, adquirí mediante contrato de compra privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Validado por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRIYO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2165.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 718/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 718/2022, que se tramita en este juzgado promueve MANUEL EDMUNDO ROSAS BARAJAS, en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en FRANCISCO I MADERO, SIN NUMERO, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O FRANCISCO I MADERO NUMERO 214, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 18.38 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO, AL SUR: 18.32 METROS Y COLINDA CON ALFONSO OTERO, AL ORIENTE: 91.64 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO JUAREZ BOLAÑOS, AL PONIENTE: 92.06 METROS Y COLINDA CON LAURA MARCELA PEÑA RUIZ ESPARZA. Con una superficie total aproximada de 1,493.41 METROS CUADRADOS.

A partir de la fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2167.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 724/2022, ANTONIO CRUZ GONZALEZ, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en PRIVADA LIBERTAD, SIN NUMERO, SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 14.00 METROS COLINDA CON FERNNDO PERALTA MARTINEZ, AL SUR 14.00 METROS COLINDA CON LIDIA CRUZ GONAZALEZ, AL ORIENTE 15.50 METROS COLINDA CON MIGUEL ANGEL ROMANI ARREOLA Y AL PONIENTE 15.50 METROS COLINDA CON PRIVADA LIBERTAD, CON UNA SUPERFICIE 217.00 METROS CUADRADOS.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, la Licenciada ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veinte de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2169.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 267/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ROSA MARÍA GODÍNEZ LARA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en CALLE "LEONA VICARIO" No. 100, POBLACIÓN DE CAPULHUAC DE MIRAFUENTES, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08.20 metros con CALLE “LEONA VICARIO”;
AL SUR: 08.95 metros con DAVID DÍAZ CASTRO;
AL ORIENTE: 18.40 metros con AVENIDA “GENERAL IGNACIO ZARAGOZA”;
AL PONIENTE: 18.40 metros con JUAN CORTEZ.

SUPERFICIE DE 157.60 m2 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2171.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

JOSE CARMELO GÓMEZ ARRIAGA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 602/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE DIAMANTE S/N COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 22.00 metros y colinda con CALLE DIAMANTE; AL SUR: 23.30 metros y colindando con CALLE SAUCE LLORÓN; AL ORIENTE: 110.50 metros y colindando con CALLE CIRCONIA; AL PONIENTE: 117.00 metros y colindando con FÉLIX CRUZ PÉREZ. Inmueble este que tiene una superficie aproximada de 2,404.00 (dos mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2172.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 720/2022, FANNY PALMA PALMA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 23.00 METROS COLINDANDO CON MARIA CRISTINA ARRIAGA COLÍN, SUR 23.78 METROS, COLINDANDO CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE 22.50 METROS, COLINDANDO CON ZANJA, AL PONIENTE 22.50 METROS COLINDANDO CON MARIA CRISTINA ARRIAGA COLIN, CON UNA SUPERFICIE DE 515 METROS CUADRADOS.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, la Licenciada ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2173.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 662/2022 promovido por ARTURO NERI CASTAÑEDA GONZALEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre y Sin número, Colonia Morelos, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros, colindado con Linda Milpa.

AL SUR: 30.00 metros, colindando con Calle Sin nombre.

AL ORIENTE: 20.00 metros, colindando con Margarita Corona Javier.

AL PONIENTE: 20.00 metros colindando con Calle Sin Nombre.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600.00 m² (Seiscientos metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2174.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 647/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JOSÉ CARMELO GÓMEZ ARRIAGA, en términos del auto de fecha cinco de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto del predio ubicado en calle Diamante S/N, Colonia la Joya, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 21.00 metros con Calle Rubí; AL SUR.- mide 22.80 metros, con Calle Diamante; AL ORIENTE.- mide 110.50 metros con Calle Circonia, AL PONIENTE.- mide 113 metros con Escuela Primaria Lic. Adolfo López Mateos, con una superficie de 2,457.00 metros cuadrados. En fecha doce de junio de dos mil quince, el señor José Carmelo Gómez Arriaga celebró contrato privado de compraventa en su calidad de comprador, con el señor Félix Cruz Pérez en su calidad de vendedor, respecto del inmueble que se menciona.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México, al día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

2175.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

En el expediente 825/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCOS BASTIDA FIGUEROA, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en CERRO COLORADO AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÈXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN CINCO LINEAS DE 30.055, 21.168, 7.750, 12.019 Y 4.372 METROS Y COLINDA CON DIEGO MARTÍNEZ SOLORZANO; AL ESTE: 50.649 METROS Y COLINDA CON JUAN DE DIOS GUALITO CASTAÑEDA; AL NORESTE: EN 11.464 METROS Y COLINDA CON JUAN DE DIOS GUALITO CASTAÑEDA; AL SURESTE: EN 69.847 METROS Y COLINDA CON JUAN

DE DIOS GUALITO CASTAÑEDA; AL SUROESTE: EN 18.618 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL OESTE: EN 54.255 METROS Y COLINDA CON JOSE ANTONIO GRANADOS ARROYO. CON SUPERFICIE DE 2,888.771 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el diez de mayo de dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compra-venta, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo veintidós de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2176.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 374/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por ISRAEL MEJÍA GUADARRAMA; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Catarino González, sin número en la localidad de Santiago Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.02 metros y colinda con Juana Torres Villegas, AL SUR: 18.09 metros y colinda con Av. Catarino González; AL ORIENTE: 42.74 metros y colinda con José Olivares González (Actualmente con José González Olivares) y Carlos González Archundia; AL PONIENTE: 43.14 metros y colinda con Conjunto Habitacional (ACTUALMENTE LUIS ENRIQUE ROMERO HERRERA), el predio cuenta con una superficie aproximada de 775.00 (Setecientos setenta y cinco) metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH TERAN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2178.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el Expediente marcado con el número 921/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por CAROLINA GARCIA CRUZ respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD BOTIDI, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 180.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON EDUARDO GARCÍA MONDRAGÓN; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON ANGÉLICA RIVAS GARCÍA; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON FERNANDO PÉREZ GARCÍA; y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2179.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 933/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE “INFORMACIÓN DE DOMINIO”, promovido por ADRIAN DE NOVA CRUZ a través de su apoderado legal VICTOR CRUZ RAMÍREZ, respecto del inmueble: ubicado en la comunidad de la Mora, Municipio de Amatepec, México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 14.00 (catorce metros) y colinda anteriormente con Othon Domínguez Castañeda y actualmente Zenén Bernal Rodríguez. AL SUR MIDE: 22.00 (veintidós metros) y colinda Socorro Cruz Ramírez. AL ORIENTE MIDE: 26.5 (veintiséis metros con cinco centímetros) y colinda con Carretera La Mora-Amatepec. AL PONIENTE MIDE: En dos líneas una de 10.5 (diez metros con cinco centímetros), y la segunda de 17.00 (diecisiete metros) y colinda anteriormente con Othon Domínguez Castañeda y actualmente Zenén Bernal Rodríguez; con una superficie aproximada de 437 M2. (Cuatrocientos treinta siete metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2180.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 1725/2022, LEONARDO RUIZ ALCÁNTARA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en La Cabecera Concepción, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 31.60 metros, colinda con José Luis Pérez Vanegas, Sur: 23.30 metros, colinda con Guillermo Albarrán Alavez, Oriente: 15.52 metros, colinda con Francisco Sánchez González, y Poniente: 15.15 metros colinda con carretera San Felipe del Progreso-Ixtlahuaca. Con una superficie aproximada de 420.80 m2 (Cuatrocientos Veinte Punto Ochenta Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el treinta de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2181.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 734/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JORGE FERNANDO CAMACHO SALMON, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley, se hace saber que:

JORGE FERNANDO CAMACHO SALMON promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n Barrio de Santa María San Pablo Autopán, Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 21.40 metros con calle Vicente Guerrero;

AL SUR: 21.40 metros con Eloy Hernández Mendoza antes, ahora Gonzalo García Garduño y Luis Enrique Bello García;

AL ORIENTE: 100.00 metros con Esequiel Panfilo Castillo González y Carolina Emilia Valdés González;

AL PONIENTE: 100.00 metros con Ana María Castillo González.

Con una superficie aproximada de 2140.00 metros cuadrados, actualmente con construcción de una bodega tal y como aparece en el contrato que se anexa.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa el veinticinco de julio de mil novecientos noventa y dos, celebrado con Eloy Hernández Mendoza, el cual ha venido poseyendo desde hace más de veintinueve años de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, sin que se le haya reclamado ni la posesión ni la propiedad del mismo situación que se acreditará a través de la prueba testimonial; asimismo el inmueble carece de antecedentes regístrales y se encuentra al corriente en el plago de sus obligaciones fiscales lo que se acredita con las certificaciones que fueron expedidas por el Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial y Jefe de la Oficina Rentística de esta ciudad, asimismo se anexa plano descriptivo, constancia del comisariado ejidal de que no está sujeto a ese régimen el predio en cuestión y constancia del delegado municipal de que no afecta bienes del estado o comunales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2182.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 31684/2022.

Se hace del conocimiento del público en general que SALVADOR BOLAÑOS HERNANDEZ, denunció ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 31684/2022, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble denominado AVENIDA NACIONAL NUMERO 9 DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA DENOMINADO (LA PALMA) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 738.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 21.50 metros cuadrados con FELIX GARCIA SANDOVAL. AL SUR: 19.15 metros cuadrados con ALEJANDRO NAVA VILLANUEVA. AL ORIENTE: en TRES TRAMOS 17.00 metros cuadrados con FRANCISCO BOLAÑOS HERNANDEZ, 3.56 metros cuadrados con Avenida Nacional, y 12.20 metros cuadrados con MARIA OFELIA BOLAÑOS HERNANDEZ AL PONIENTE: 30.20 metros cuadrados con FELIPE DE JESUS DIAZ LOPEZ. Fundándose para ello en los siguientes hechos: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, desde hace más de treinta años ésta en posesión como propietario ininterrumpidamente del inmueble denominado AVENIDA NACIONAL NUMERO 9 DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA DENOMINADO (LA PALMA) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 738.73 metros cuadrados, posesión se deriva de la transmisión que le hizo el señor EUSEBIO BOLAÑOS GONZALEZ, el que consta en el contrato privado de compraventa de fecha 2 de enero de 1988, que constituyo un título fehaciente de que ha venido poseyéndolo por un periodo de treinta años de manera ininterrumpida. Inmueble que se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del inmueble, bajo el número de clave catastral 094 12 049 06 00 0000, se encuentra al corriente con el pago. I inmueble que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio IFREM, Estado de México, Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en el que se hizo constar que al realizarse la búsqueda en los libros índices de propietarios existentes y conforme a los datos proporcionados por SALVADOR BOLAÑOS HERNANDEZ y que contiene la solicitud, no se encontró inscrito el inmueble con denominación La Palma, avenida Nacional No. 9, colonia Santo Tomas Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se describen en la solicitud y contrato, se expidió la certificación a petición de SALVADOR BOLAÑOS HERNANDEZ, sin perjuicio de derechos a terceros. Agrego, plano descriptivo y de localización respecto del citado inmueble denominado AVENIDA NACIONAL NUMERO 9 DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA DENOMINADO LA PALMA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CONSTANCIA DE NO EJIDAL, expedida por LABRE SANDOVAL CAMACHO, Presidente Suplente del Comisariado Ejidal del Pueblo de Santo Tomas Chiconautla, la cual dice: informo que el lote perteneciente al señor Salvador Bolaños Hernández, ubicado en AV. NACIONAL NUMERO 9 DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA DENOMINADO (LA PALMA), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 783.73 M2 HACEMOS CONSTAR NO ES PROPIEDAD EJIDAL. Ofreciendo los testimonios de: JOSE ERNESTO SANDOVAL MARTINEZ, con domicilio en Cerrada Vicente Guerrero número 7, Colonia Santo Tomas, Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, MARIA FELIX CERVANTES RODRIGUEZ con domicilio en Avenida Nacional número 10, del Pueblo Santo Tomas, Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y FELIX GARCIA SANDOVAL, con domicilio en Avenida Nacional número 10, del Pueblo de Santo Tomas, Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte de septiembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN. D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre, de dos mil dieciséis (2016).

2191.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1010/2019.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO. LORENZO ROGELIO ONOFRE GALINDO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de una fracción del predio denominado BOTANATITLA, ubicado en Av. México, número cinco (05), Xometla, en el Municipio de Acolman de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: mide 22.40 metros y linda con Avenida México; AL ESTE: mide 8.65 y 3.80 metros y linda con NOE ONOFRE GALINDO; AL SUROESTE: mide 23.60 metros y linda con EDUARDO JUAREZ ESPINOZA. Teniendo una superficie total de 98.35 (noventa y ocho metros y treinta y cinco centímetros cuadrados. El cual manifiesta que adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor ANGEL ONOFRE CUEVAS, EN FECHA TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), el cual ha tenido en posesión desde hace más de cinco años. Precisando que dicho predio denominado "BOTANATITLA" no se encuentra inscrito a nombre de ninguna

persona en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual lo acredita con certificado de NO INSCRIPCIÓN expedido por tal dependencia el terreno en cuestión se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, el cual lo acredita con CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, expedido por el H. Ayuntamiento de Acolman, Estado de México; de igual manera presenta CONSTANCIA perteneciente al COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE XOMETLA, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, donde hace constar que el inmueble en cuestión no pertenece al núcleo ejidal.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY TEXCOCO, MEXICO, A DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019).- Ejecutor en funciones Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, LICENCIADO BENJAMIN SANCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

2192.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 269/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ELENA AURORA GARDUÑO REYES apoderada general para pleitos y cobranzas, de la C. BERTHA GARDUÑO REYES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo, Barrio los Ángeles, en Calimaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte:13.20 metros con Armando Garduño Reyes.

Al sur: 13.00 metros con Alfredo Piña.

Al oriente: 10.20 metros con Santos Garduño Reyes.

Al poniente: 12.00 metros con calle Hidalgo.

SUPERFICIE DE 291.00 m2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, uno (01) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2193.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 718/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por GUSTAVO ÁNGEL CABALLERO GONZÁLEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte de septiembre del dos mil veintidós, el juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimientos Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

GUSTAVO ÁNGEL CABALLERO GONZÁLEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, Barrio la Cabecera primera sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al noroeste 17.90 metros colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE.

Al noreste 13.10 metros colinda con AV. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA.

Al sureste 17.47 metros colinda con HERMENEGILDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Al suroeste 13.94 metros colinda con JOSEFINA GONZÁLEZ ESCALANTE.

Medidas que arrojan un total de 239.00 metros cuadrados.

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, con ROCÍO ALELÍ VALDÉS GONZÁLEZ.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2196.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

NOÉ PEÑA ÁLVAREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente 718/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en camino vecinal actualmente AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, SIN NÚMERO, BARRIO LA CABECERA PRIMERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.30 metros y colinda antes con JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ actualmente con JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 21.10 metros y colinda CON CAMINO VECINAL y/o AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 23.20 metros con JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y AVELINO ROMERO GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 5.00 metros y colinda con propiedad RANCHO SANTA FE actualmente PROPIEDAD DE GUADALUPE GONZÁLEZ RAMOS. Con superficie de 334.17 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2197.- 7 y 12 octubre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En autos del expediente número JOF 347/2022, relativo al juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ADULFO CASTILLO GARCÍA CON VISTA A NEMORIA ELEUTERIO GARCÍA, donde se ordenó el emplazamiento de la cónyuge solicitada NEMORIA ELEUTERIO GARCÍA, por medio de edictos, en el cual se le reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial; quien deberá de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, en el entendido que de no hacerlo en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México; publicación que se hará TRES VECES de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", y la tabla de avisos del juzgado.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.- D O Y F E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2290.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 1034/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDUARDO MUCIÑO CARMONA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno de labor que se encuentra ubicado en el PERIMETRO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, CAMINO REAL, INMEDIACIONES DE SANTA MARÍA NATIVITAS, SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 36.14 metros y colinda con CONSUELO MUCIÑO MEZA Y MERCEDES MUCIÑO MEZA (ACTUALMENTE CON EL SEÑOR MELITON B. MUCIÑO C.), al SUR 34.70 metros y colinda con CONSUELO MUCIÑO MEZA Y MERCEDES MUCIÑO MEZA (ACTUALMENTE CON EL SEÑOR ALFONSO S.

MUCIÑO C.), al ORIENTE 121.82 metros y colinda con JUANA DEL RIO, ROSALBA DEL RIO Y CARITINA DEL RIO (ACTUALMENTE CON CARITINA Y ROSALBA DEL RIO Y JESÚS ALEGRÍA DEL RIO), al PONIENTE 123.58 metros y colinda con CONSUELO MUCIÑO MEZA Y MERCEDES MUCIÑO MEZA (ACTUALMENTE CON EL SEÑOR MELITON B. MUCIÑO C. EDUARDO MUCIÑO C. Y ALFONSO S. MUCIÑO C.). Con una superficie aproximada de 4,346 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día treinta de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2291.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 1077/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FÉLIX OCHOA SALAZAR, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el CAMINO A SAN BARTOLO SIN NÚMERO, COLONIA NENTAMBATI, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 95.00 metros y colinda con CAMINO A SAN BARTOLO, al SUR EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE ELLAS DE PONIENTE A ORIENTE CONTANDO CON 30.00 metros y colinda ACTUALMENTE CON GUILLERMO ADELAIDO ARZATE MORAN Y LA SEGUNDA DE PONIENTE A ORIENTE CONTANDO CON 80.00 metros y colinda ACTUALMENTE CON GUILLERMO ADELAIDO ARZATE MORAN, al ORIENTE 180.00 metros y colinda con DAVID ROCHA SULSER, al PONIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE ELLAS DE NORTE A SUR CONTANDO CON 90.00 metros y colinda ACTUALMENTE CON GUILLERMO ADELAIDO ARZATE MORAN Y LA SEGUNDA DE NORTE A SUR CONTANDO CON 82.00 metros y colinda ACTUALMENTE CON GUILLERMO ADELAIDO ARZATE MORAN. Con una superficie aproximada de 15,930.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cuatro de octubre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2292.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 213/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JIMÉNEZ VILLANUEVA ALFONSO ALBERTO, en contra de RAFAEL MAJUL GABRIEL Y JULIETA YAZMIN VILLASEÑOR RIZK, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto proveído de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, que en su parte conducente dice: "…Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan ONCE HORAS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del TERRENO TIPO UNIFAMILIAR, IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA VEINTISIETE ROMANO Y CONSTRUCCIONES AHÍ EXISTENTES, MARCADAS CON EL NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA AVENIDA HACIENDA MARTÍN CABALLERO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DE LAS PALMAS", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de $9´952,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que resulta después de la rebaja del veinte por ciento, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "LA JORNADA", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijo como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante, billete de depósito…". Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2293.- 12 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1082/2022.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que CECILIA CONSUELO CONTRERAS HIDALGO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "LA ERA", inmueble ubicado en Cerrada Cuacomulco, sin número, Barrio la Columna, Primera Demarcación, en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS Y LINDA CON CERRADA CUACOMULCO, AL SUR: 11.15 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA HOY VENDEDORA, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA HOY VENDEDORA, Y AL PONIENTE: 13.60 METROS Y LINDA CON JORGE RODRIGUEZ HERRERA; El cual tiene una superficie aproximada de (CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), y que lo posee desde el 9 (nueve) de julio de dos mil siete (2007), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con la señorita ERIKA VALDES MORALES, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A VEINTE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación siete de septiembre del dos mil veintidós.- EL EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, LIC. BENJAMÍN SÁNCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

2296.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 875/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARIA CAROLINA ANDRADE CAMACHO, respecto del inmueble denominado "LAS CRUCES", el cual se encuentra ubicado en calle las Rosas sin número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha ocho de febrero del dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GABRIEL ANDRADE ARAGÓN, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 38.00 metros y linda con CALLE ROSAS ACTUALMENTE LAS ROSAS; AL SUR.- 38.00 metros y linda con HERIBERTO BENJAMIN ZULETA ESTRADA; AL ORIENTE: EN 38.00 metros con MARIA TERESA ANDRADE CALZONCIN Y/O MARÍA TERESA ANDRADE CALZONCIN AL PONIENTE.- En 34.00 metros y linda con ROSENDO ALVINO ANDRADE CAMACHO Y/O ROSENDO ALBINO ANDRADE CAMACHO. Con una superficie aproximada de 1,368.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).----------DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2297.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 692/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO JUÁREZ DIAZ; la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, BARRIO DE SANTA CRUZ LA LOMA OCOTLAN, METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 20.00 metros con ROSA RODRIGUEZ, 2. AL SUR: 20.00 metros con MARÍA DE LOS ANGELES GARCES CARRILLO, 3. AL ORIENTE: 10.00 metros con ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, 4. AL PONIENTE: 10.00 metros con ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cinco del mes de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

2298.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1302/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARÍA DE LOURDES NOGUEZ LARIOS, respecto del inmueble ubicado en Quinta Manzana de Villa de Canalejas, Jilotepec, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 20.58 metros, colinda con calle sin nombre; al sur: 19.17 metros, colinda con Magdaleno Becerril Padilla; al oriente: 16.81 metros, colinda con Guillermo Huitrón Rodríguez, y al poniente: 18.90 metros, colinda con calle sin nombre. Con una superficie total de: 347.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: cinco de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

2299.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

MORAL JURÍDICO COLECTIVA “IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C.”.

En el expediente 25/2022 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ SOTO EN CONTRA DE LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA “IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C.”, radicado ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintidós (22) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de un LOTE que hoy se identifica como MANZANA 6, LOTE 20, EN CALLE HACIENDA DE GUELATAO, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en su demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra; B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la presente litis, bajo los siguientes datos regístrales: partida: 98; volumen 70; libro primero; sección primera; de fecha de inscripción el día 4 de agosto de 1998; C).- Una vez que cause ejecutoria declarando procedente la acción de usucapión, ordene que la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral con residencia en Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764. Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los siguientes HECHOS: El día 20 de marzo del año 2003, con reserva de dominio, celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, Representante de la jurídica colectiva “IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.”, respecto de un LOTE NÚMERO 20, DE LA MANZANA 6 Y DE 120 METROS CUADRADOS, EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ, EL PREDIO DENOMINADO “CUAUTLIQUIXCA” MUNIICPIO DE TECÁMAC, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS; que dicho lote materia de la litis es parte de una superficie total de 15,604 metros cuadrados, y dicha superficie se encuentra descrita dentro del folio real electrónico número 00163764, como “CUAUTLIQUIXCA” propiedad de la demandada; que al día de hoy a dicho lote se le identifica en CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 6, LOTE 20, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO; que dicho inmueble fue liquidado en su totalidad; que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juagado Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2300.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1253/2022, CLAUDIA ENRIQUETA GALICIA AGUILAR, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS S/N COL. EL ATORON, SOYANIQUILPAN; ESTADO DE MEXICO, con clave catastral 035-01-072-16-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 210.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON IRENE FRANCO PÉREZ ACTUALMENTE CON JUANA ANGELICA ORTEGA GARCÍA, AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE LAZARO CÁRDENAS, AL ORIENTE: 10.50 METROS COLINDA CON JUAN OSORNIO REBOLLAR ACTUALMENTE CON ALICIA MARTÍNEZ RIVERA, AL PONIENTE: 10.50 METROS COLINDA CON GUADALUPE ALMARAZ ACTUALMENTE CON GRACIELA SANTIAGO JUÁREZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los de veintiuno (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2301.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 844/2022, MISAEL PÉREZ XANTOMILA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio denominado TLALZOMPA ubicado en CARRETERA REYES ZUMPANGO, SIN NÚMERO, REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha diez (10) de julio de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor LORENZO BAUTISTA ROBLEDO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes regístrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.50 METROS Y LINDA CON CARRETERA REYES ZUMPANGO.

AL SUR: 12.50 METROS Y LINDA CON GUMERSINDO PELAEZ.

AL ORIENTE: 27.00 METROS Y LINDA CON ARMANDO GALINDO.

AL PONENTE: 27.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (señor Jaime Tlaxalo Ramírez).

Teniendo una superficie total aproximada de 335.00 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2302.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas treinta de abril de dos mil veintiuno, treinta de junio, veinticinco de agosto ambos del dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/234036 en contra de SANTOS MONTESINOS SALVADOR, radicado en la Secretaria "B", bajo el número de expediente 1332/2018; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por JIMENA MERIA PEÑA, apoderada de la parte actora, vistas sus manifestaciones y el estado que guardan los autos, como solicita atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA, KILÓMETRO TRESCIENTOS SEIS, VIVIENDA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO, LOTE ONCE, CONDOMINIO ONCE, MANZANA XIII (TRECE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el edicto correspondiente, en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD y en el periódico "ECONOMISTA" por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo elaborado por el perito designado por la parte actora, siendo la cantidad de: $856,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto el avalúo como certificado de libertad de gravámenes deberán encontrarse vigentes al momento de celebrar la audiencia aquí ordenada, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo.

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.

2303.- 12 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

EMPLAZAR A JUICIO A: AURELIO RAYMUNDO NAVARRETE MERCADO.

Se le hace saber del Juicio Ordinario Civil 139/2021, promovido por MARIBEL PÉREZ NAVARRETE, en su carácter de albacea de la sucesión de PRISCILIANO TOMAS PÉREZ GARCÍA, en contra de la sucesión de DELFINA NAVARRETE MERCADO Y OTROS, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez en fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, dictó un auto donde admitió la demanda y por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de publicación de edictos a AURELIO RAYMUNDO NAVARRETE MERCADO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, de no hacerlo, las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A). La nulidad de contrato de compraventa de fecha 26 de agosto de 2005, celebrado entre DELFINA NAVARRETE MERCADO como vendedora y AURELIO RAYMUNDO NAVARRETE MERCADO como comprador, contrato del cual se hace referencia en la sentencia de 13 de febrero de 2014, emitida a favor de AURELIO RAYMUNDO NAVARRETE MERCADO, bajo el expediente 484/2013, relativo al Juicio de usucapión, tramitado en éste Juzgado..." y B. El pago de gastos y costas derivado del presente juicio.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación de ésta población, así como el Boletín Judicial del Estado de México; dado en El Oro de Hidalgo, México, a cuatro de octubre del dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

2304.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. RAUL SÁNCHEZ VELAZQUEZ y OMAR MARTÍNEZ GARCÍA, SE LES HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 326/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE NOMBRAMIENTO DE TUTOR; promovido por OTILIO

SOTO MARÍN y MARÍA MANUELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ abuelos maternos de los niños de iniciales I.S.S. y C.S.M.S, por auto de veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlos por medio de edictos de la presente solicitud y se les hace saber, que deben presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho convenga; asimismo, para que en ese término, señalen domicilio dentro del área donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal. Así como, que deben comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalará dentro de los cinco días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido. En este contexto, se previene a los señores RAÚL SÁNCHEZ VELAZQUEZ y OMAR MARTÍNEZ GARCÍA, que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que los represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conformes con el nombramiento de tutor solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, las subsecuentes aún las personales se les harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta, basando su solicitud sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- De la unión de ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ Y RAUL SANCHEZ VELAZQUEZ procrearon un hijo de iniciales I.S.S así mismo; de la unión de ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ Y OMAR MARTINEZ GARCIA procrearon un hijo de iniciales C.S.M.S., 2.- En fecha 25 de mayo de la presente anualidad, nuestra hija de nombre ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ falleció. 3.- Desde antes de que nuestra hija falleciera, los suscritos ya nos hacíamos cargo de nuestros nietos e hija. Lo anterior fue así, ya que nuestra hija ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ tenía que salir a trabajar, por lo cual los suscritos apoyábamos a nuestra hija, en sus horarios laborales y aportábamos el llevarlos a la escuela, recogerlos, prepararles sus alimentos y estar al pendiente de su vestimenta, POR SER MADRE SOLTERA Y NO SABER EL PARADERO DE LOS PADRES PROGENITORES, por lo que cuando nuestra hija ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ perdiera la vida, es como nosotros los suscritos tenemos la necesidad de hacernos cargo de nuestros NIETOS al cien por ciento. 4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, es importante hacer mención que por el HOMICIDIO EN GRADO DE CULPABILIDAD de nuestra hija de nombre ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ se está LLEVANDO UN PROCEDIMIENTO PENAL ANTE EL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE CARPETA ADMINISTRATIVA 1105/2021, autoridad ante la cual me pide se tenga la DECLARACION DE TUTELA A FAVOR DE LOS SUSCRITOS a fin de que se pueda realizar la REPARACION DEL DAÑO POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO DE NUESTRA MENOR HIJA; además de poderlos representar en términos de ley ante cualquier institución. 5.- Por lo que hace al domicilio de los suscritos, parientes en línea recta, hacemos la propuesta de TUTORES DE MANERA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA A LOS SUSCRITOS, 6.- Cabe mencionar que los suscritos proponemos como tutores provisionales y en su momento definitivo a nosotros mismos, ya que somos los familiares con los que han vivido toda su vida, POR LO QUE SE SOLICITA DE SU SEÑORÍA SE PRONUNCIE EN CUANTO A LA SOLICITUD QUE SE HACE. 7.- Es el caso que el presente tramite es necesario con la finalidad de que nuestros nietos, ambos menores de edad sean representados y beneficiados para recibir el pago DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DEL PAGO MORAL y lo que resulte por el homicidio culposo, mismo que se encuentra en proceso penal, 8.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO COMO YA SE HA PRECISADO Y MANIFESTADO EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SUSCRITOS DESCONOCEMOS EL PARADERO ACTUAL O DOMICILIO ALGUNO DE LOS SEÑORES DE NOMBRES OMAR MARTÍNEZ GARCÍA Y RAÚL SÁNCHEZ VELÁZQUEZ; YA QUE NUESTRA HIJA (HOY FINADA) ERA MUY RESERVADA EN SUS SITUACIONES SENTIMENTALES Y PERSONALES Y NUNCA NOS PERCATAMOS QUE ELLA TUVIERA COMUNICACIÓN CON ALGUNO DE ELLOS.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRES (03) DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/03/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2305.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 3499/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ADALBERTO OMAR HERNANDEZ GUDIÑO, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS, DEL PUEBLO DE SANTA MARIA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO, la cual cuenta con una superficie de 9,980.00 m2 NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 180.00 metros que colinda con Teodoro Gerardo Roldan Sánchez (Actualmente Andrés Barbón García), AL SUR: en 200.00 metros que colinda con Liborio Flores (Actualmente Arturo Guzmán Becerra), AL ORIENTE: en 50.00 metros que colinda con Lorenzo Sánchez (Actualmente Camino), AL PONIENTE: en 54.00 metros que colinda Ex Hacienda de Santa Inés (Actualmente Samuel Roque Camacho). FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: I.- En la fecha 21 de julio de 2009, ADALBERTO OMAR HERNANDEZ GUDIÑO adquirió mediante contrato de compra venta, en calidad de COMPRADOR con HERMILO SANDOVAL LOPEZ en su calidad de VENDEDOR, la posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS, DEL PUEBLO DE SANTA MARIA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO, II.- Posteriormente se realizaron en las Oficinas de Tesorería y Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla, Estado de México los trámites pertinentes para que se pudiera dar la inscripción del inmueble a favor de ADALBERTO OMAR HERNANDEZ GUDIÑO, con clave catastral número 125 01 193 69 00 0000 y lo anterior se acredita con el original de Traslado de Dominio con número de folio 3408 expedido por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tonanitla, Estado de México. III.-

Es necesario mencionar que el inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, debido a que año tras año se han cumplido con todas las cuotas tributarias exigidas por la ley, lo cual se acredita con el certificado de no adeudo de predial expedido por la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Tonanitla, Estado de México. IV.- A partir de que se celebró el contrato de compraventa anteriormente mencionado en el hecho I, ADALBERTO OMAR HERNANDEZ GUDIÑO se constituyó como propietario de dicho inmueble, con una posesión pacifica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. V.- El inmueble citado lo vengo poseyendo de buena fe porque entre a poseer el citado inmueble en virtud del contrato referido. VI.- El inmueble citado lo vengo poseyendo de forma pacífica porque lo adquirí sin violencia. VII.- El inmueble citado lo vengo poseyendo de manera continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos por la Ley. VIII.- El inmueble citado lo vengo poseyendo de manera pública porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de octubre de dos veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

2307.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

En el expediente número 2106/2022, HUMBERTO SARABIA LUNA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NNUMERO, EL POTRERO, BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el QUINCE (15) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el C. HUMBERTO ELIZALDE MORENO, y a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.55 METROS Y COLINDA CON CERRADA LOS POTREROS;

AL SUR: 15.55 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO ELIZALDE MORENO;

AL ORIENTE: 94.80 METROS Y COLINDA CON HUMBERETO ELIZALDE MORENO;

AL PONIENTE: 94.80 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO SARABIA LUNA.

Teniendo una superficie aproximada de 1,474.14 METROS CUADRADOS (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

2309.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ROLANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho promueve en el expediente número 787/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA ROSA", ubicado actualmente en Calle Santa María La Redonda, sin número, Barrio Morelos A, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha 27 de septiembre de 2004, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Hildeberta Aguilar García, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.80 metros colinda con Ricardo Navarro Garcés, AL SUR.- 16.80 metros colinda actualmente con María Félix Neri García, anteriormente con Glafira Castañeda Montiel, AL ORIENTE.- 17.15 metros colinda con calle Santa María La Redonda, y AL PONIENTE.- 17.15 metros colinda actualmente con Enrique Ramírez Ruiz y Jazmín Ramírez Ruiz anteriormente familia Pantoja. Con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE 07 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2309.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 881/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ROGELIO LÓPEZ LEMUS, respecto del inmueble denominado "SANTA CRUZ", el cual se encuentra ubicado en calle Chimalpopoca, sin número, Barrio la Cruz, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinte de enero del dos mil nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARTHA IGNACIA LEMUS ACOSTA, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos medidas 15.00 metros y linda con CALLE CHIMALPOPOCA Y LA SEGUNDA DE 15.00 METROS CON JOSÉ LÓPEZ LEMUS; AL SUR.- 30.00 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA EN 20.00 metros y linda con BONIFACIO CALZADA GONZÁLEZ y la segunda de 20.00 metros y colinda con JOSÉ LÓPEZ LEMUS; AL PONIENTE.- En 40.00 metros y linda con BONIFACIO CALZADA GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 870.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).----------DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2309.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ROGELIO LÓPEZ LEMUS, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 884/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del denominado "EL PEDREGAL" ubicado en Calle Nayarit, Sin Número, Barrio de Dolores, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el dieciocho (18) de abril del año dos mil diecisiete (2017), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con NARCISO GUTIÉRREZ GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE. 64.25 Metros con Lorenzo Ramos Irineo.

AL SUR. 58.10 Metros y colinda con Servicios de Enlace Personal S. de R.L. DE C.V., actualmente con Jaime Lugo Villa.

AL ORIENTE: 79.09 Metros y Colinda con Alejandra Ortiz Irineo.

AL PONIENTE: 87.22 Metros y colinda con Servicios de Enlace Personal S. de R.L. DE C.V., actualmente con Jaime Lugo Villa.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,068.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2309.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

En el expediente número 1972/2022, PABLO SANCHEZ HERRERA, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un inmueble ubicado actualmente en CALLE MORELOS, NUMERO 2, EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el UNO (01) DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO (2005), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE DONACION que celebro con el señor PABLO SÁNCHEZ ROMERO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.30 METROS COLINDA CON CALLE CAMPOS ELISEOS;

AL SUR: 24.40 METROS, COLINDA CON EDUARDO SANCHEZ ROMERO;

AL ORIENTE: 14.30 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS;

AL PONIENTE: 14.00 METROS, COLINDA CON SILVIA CAMPOS RODRIGUEZ.

Teniendo una superficie de 358.70 METROS CUADRADOS (TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

2309.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

En el expediente número 2105/2022, HUMBERTO SARABIA LUNA, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION.

Respecto de un inmueble ubicado actualmente en CERRADA LOS POTREROS, SIN NUMERO, BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde el DOCE (12) DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE (2015), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor HUMBERTO ELIZALDE MORENO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.70 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 14.70 METROS, COLINDA CON HUMBERTO ELIZALDE MORENO;

AL ORIENTE: 94.80 METROS COLINDA CON HUMBERTO ELIZALDE MORENO;

AL PONIENTE: 94.80 METROS, COLINDA CON GONZALO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Teniendo una superficie de 1,394.00 METROS CUADRADOS (MIL TRECIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

2309.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

CLAUDIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y JUAN REYES GONZÁLEZ
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que SUEMI GUADALUPE LAGUNA PEREZ, le demanda en la vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en el expediente número 1254/2021, las siguientes prestaciones:

A).- SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA, que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble DENOMINADO LOCAL COMERCIAL 205, LOTE 35, DISTRITO C-34-B UBICADO EN LA CALLE TEMOAYA, NUMERO 14 (NO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION), COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI HOY EN DIA COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, de superficie 43.39 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

AI NORTE: 10.21 con lindero.

AI ESTE: 4.00 con local 206 y 1.50 cm con escalera.

AI OESTE: 5.50 con lindero.

AI SUR: 1.70 con local 203, en 3.36 con escalera; en 5.00 metros con pasillo y en 0.15 cm con local 206.

B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente.

C).- La cancelación y tildación en el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, del predio descrito en el inciso A), del capítulo de prestaciones de este documento a favor de la suscrita, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 168 del volumen 215 libro primero, sección primera, con número de folio real electrónico 00357193.

D).- El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio.

H E C H O S

1.- Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, entre en posesión pública pacifica, civil, continua, lo cual acredito con el contrato de compraventa, con el cual adquirí, por venta que me hiciere el C. CLAUDIA GONZALEZ FERNÁNDEZ, respecto del predio ubicado en el DENOMINADO LOCAL COMERCIAL 205, LOTE 35, DISTRITO C-34-B UBICADO EN LA CALLE TEMOAYA, NUMERO 14 (NO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN), COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI HOY EN DIA COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 43.39 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Al norte: 10.21 con lindero.

Al este: 4.00 con local 206 y 1.50 cm con escalera.

Al oeste: 5.50 con lindero.

Al sur: 1.70 con local 203, en 3.36 con escalera; en 5.00 metros con pasillo y en 0.15 cm con local 206.

2.- En el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, se estipulo como precio de la misma cantidad de $ 255,000.00 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que se encuentra cubierta totalmente a la fecha.

3.- Manifiesto además que he costeado distinto actos de dominio tales como el mantenimiento del inmueble, así como el pago de contribuciones administrativas respectivas, tal como lo demostrare en su momento procesal oportuno por lo que de acuerdo con la ley ha operado efectos prescriptivos en mi favor y por lo tanto solicito de este H. Juzgado que sea declarado propietaria legitima por prescripción positiva del inmueble que se trata.

4.- Siendo pertinente destacar, que la fecha de la presentación de la presente demanda, no he sido perturbada en la posesión del inmueble que detento del predio referido en forma judicial o extrajudicial.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CLAUDIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y JUAN REYES GONZÁLEZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se expiden a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintidós. D O Y F E.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

2312.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

GREGORIA RUIZ MENDOZA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1058/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, Solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado “SANTIAGO” ubicado en CALLE PROLONGACION TEPOZANES S/N y/o CALLE SANTIAGO, COLONIA SANTIAGO, TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN TEPOZANES S/N y/o CALLE SANTIAGO, COLONIA SANTIAGO, TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 1,585.15 M^2. AL NORTE 21.80 M^2 CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 21.50 M^2 CON VALENTIN GALICIA (ACTUALMENTE CALLE PROLONGACIÓN TEPOZANES), AL ORIENTE: 72.20 M^2 CON GUADALUPE GALICIA SOON, AL PONIENTE: 75.60 M^2 CON CATALINA GALICIA SOON, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de Junio 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario Judicial del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Licenciada Elizabeth Anahi Villanueva Ramírez.-Rúbrica.

2313.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 1397/2019.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas once y veintidós de agosto del año dos mil veintidós, que corre agregado a los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HUGO ALBERTO JAUREZ BRINGAS, se dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: ..... se señalan las DIEZ HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del Inmueble ubicado en la VIVIENDA 2795, DEL CONDOMINIO NUMERO 10, LOTE 10, MANZANA XVIII, CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO KILOMETRO DOCE, SIN NUMERO, ALMOLOYA DE JUAREZ, 50943 ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, en el periódico "BASTA", en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de Esta Ciudad y Boletín Judicial, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado a fin de que alcancen su objetivo. Sirve de base para el remate la cantidad de $357,801.99 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de $238,534.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, $35,780.19 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 19/100 MONEDA NACIÓNAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ.-RÚBRICA.

CONVOQUENSE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, EN EL PERIODICO "BASTA", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDO DICHOS EDICTOS APARECER SUFICIENTEMENTE VISIBLES PARA QUE PUEDAN ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO EN GENERAL O INTERESADO A FIN DE QUE ALCANCEN SU OBJETIVO.

2314.- 12 y 24 octubre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente 918/2019.

En los autos del juicio juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JIMENEZ HERNANDEZ FERNANDO, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito mediante autos de fechas cinco, siete, doce y veintiséis de septiembre todos del dos mil veintidós, el C. Juez dicto unos acuerdos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre del dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la actora. Como lo solicita se precisa la parte conducente del proveído de fecha doce de septiembre en el entendido de que por un error involuntario en su parte conducente se asentó “… LA VIVIENDA CIENTO OCHO, DE LA CALLE BOULEVARD EL DORADO NUMERO CINCUENTA Y SIETE. CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO. DE LA MANZANA CUATRO. DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL. …”, debiendo ser lo correcto “… LA VIVIENDA CIENTO TREINTA Y OCHO. DE LA CALLE BOULEVARD EL DORADO NUMERO CINCUENTA Y SIETE. CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO. DE LA MANZANA CUATRO. DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL…" debiendo formar parte el presente proveído del citado, para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia como lo solicita elabórese de nueva cuenta los edictos y exhorto en la forma y términos en que se encuentra ordenado en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la actora. Como lo solicita, se aclara el domicilio del inmueble hipotecado a que se refiere el proveído de cinco de septiembre del presente año, para que dar en los términos siguientes: LA VIVIENDA CIENTO OCHO. DE LA CALLE BOULEVARD EL DORADO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE. CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO. DE LA MANZANA CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL. COMERCIAL Y DE SERVICIOS). DENOMINADO "EL DORADO TULTEPEC". UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC. ESTADO DE MÉXICO, debiendo formar el presente proveído parte integrante del de fecha cinco de septiembre del año en curso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintidós. Se da nueva cuenta en los presentes autos, y atento al contenido del proveído de fecha cinco de septiembre del presente año, se precisa que la publicación ordenada en el periódico deberá realizarse en el periódico REFORMA, en la forma y términos a que se refiere el citado proveído.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veintidós. Se da nueva cuenta en los presentes autos, de los que se advierte que ha sido notificado del estado de ejecución que guardan los presentes autos el diverso acreedor, en consecuencia se retoma lo solicitado en escrito presentado en fecha veintiséis de agosto del presente año y se provee en los términos siguientes: Como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado ubicado en BOULEVARD EL DORADO, NÚMERO 57-138, MANAZA 4, LOTE 8, SANTIAGO TEYAHUALCO, CÓDIGO POSTAL 54980, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; debiendo convocarse postores por medio de edicto que se publique en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México en el periódico *, por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate CINCO DÍAS, entre la publicación y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma del avalúo que es la cantidad de $1´236,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, y tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, con el término antes precisado. Se concede un término de treinta días para la diligenciación del exhorto de mérito

y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132 torre sur séptimo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de esta ciudad, C. P. 06720. Por último, como lo solicita se tiene se tiene por autorizadas a las personas que indica para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad, así como para la diligenciación del exhorto ordenado en el presente proveído.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS.

2315.- 12 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 31688, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR DOLORES VELASCO MAYORGA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CUACAPANCLA", TAMBIÉN CONOCIDO COMO" CUACAPANTLA" SITUADO EN CALLE CINCO DE FEBRERO, NUMERO INTERIOR 211, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNIOCIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR TRINIDAD LÓPEZ DE R., EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1979, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 10.00 METROS; LINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO.

AL SUR: 10.00 METROS; LINDA CON SRA. AURELINA CIGALES.

AL ORIENTE: 30.50 METROS LINDA CON CALLE SRA. GUADALUPE LÓPEZ DE RAMÍREZ.

AL PONIENTE: 30.50 METROS Y LINDA CON SRA. GUADALUPE LÓPEZ DE S.

Teniendo una superficie de 305.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

2316.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1210/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en los autos del expediente 1210/2022, los C. MARCOS ALVARADO TOLEDANO, C. JUAN SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y C. RAYMUNDO SÁNCHEZ VILLEGAS, presidente, secretario y tesorero, en su carácter de Representantes del Comisariado Ejidal del EJIDO TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC ESTADO DE MÉXICO, promueven el Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante Información de dominio respecto del inmueble denominado “LA ERA CHICA”, Ubicado en La Primera Demarcación de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 46.00 Metros y colinda con callejón, AL SUR: 40.00 metros y colinda con brecha, AL ORIENTE 18.00 Metros colinda con brecha, AL PONIENTE 20.00 Metros y colinda con brecha. Con una superficie total aproximada de 817.00 metros cuadrados, basándonos para ello en los siguientes hechos:

1.- Como se desprende y acredita en el Acta de Cabildo Ordinario Número 116 y el Acta Donación ambos de fecha 14 de agosto del 2006, El H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México del periodo 2003 – 2006, otorgaron en donación al EJIDO TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC ESTADO DE MEXICO, por conducto del Comisariado Ejidal del Ejido Tepetlaoxtoc,

Municipio de Tepetlaoxtoc Estado de México, el predio denominado “LA ERA CHICA”, Ubicado en La Primera Demarcación de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 46.00 Metros y colinda con callejón, AL SUR: 40.00 metros y colinda con brecha, AL ORIENTE 18.00 Metros colinda con brecha, AL PONIENTE 20.00 Metros y colinda con brecha. Con una superficie total aproximada de 817.00 metros cuadrados, como se demuestra con el Acta de Cabildo Ordinario Número 116 y el Acta Donación ambos de fecha 14 de agosto del 2006, El H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México del periodo 2003 – 2006; que en fecha primero de junio del 2022, se realizó una aclaración y corrección al Acta de Cabildo y el Acta Donación mencionadas con antelación y descritas en el presente numeral, agregando el punto certificado del acuerdo número 101 del cuarto punto del acta de cabildo de fecha primero de junio del 2022,. Por lo que actualmente la interpretación de la donación queda de la siguiente manera: Donación hecha al EJIDO TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC ESTADO DE MEXICO, conformado por los ejidatarios del Ejido Tepetlaoxtoc, Municipio de Tepetlaoxtoc Estado de México, representados por conducto del Comisariado Ejidal del Ejido Tepetlaoxtoc, Municipio de Tepetlaoxtoc Estado de México, la posesión que tiene sobre el inmueble denominado “LA ERA CHICA”, Ubicado en La Primera Demarcación de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 46.00 Metros y colinda con callejón, AL SUR: 40.00 metros y colinda con brecha, AL ORIENTE 18.00 Metros colinda con brecha, AL PONIENTE 20.00 Metros y colinda con brecha. Con una superficie total aproximada de 817.00 metros cuadrados. 2.- Que, en fecha 1 (primero) de julio del 2022 (dos mil veintidós) se realizó una verificación de linderos, en la que actualmente el predio denominado “LA ERA CHICA”, Ubicado en La Primera Demarcación de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 46.00 Metros y colinda con callejón, AL SUR: 40.00 metros y colinda con brecha, AL ORIENTE 18.00 Metros colinda con brecha, AL PONIENTE 20.00 Metros y colinda con brecha. Con una superficie total aproximada de 817.00 metros cuadrados, la que se agrega como ANEXO 4, dicho inmueble lo ha estado poseyendo el EJIDO TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, conformado por los ejidatarios del Ejido Tepetlaoxtoc, Municipio de Tepetlaoxtoc Estado de México, representados por conducto del Comisariado Ejidal del Ejido Tepetlaoxtoc, Municipio de Tepetlaoxtoc Estado de México, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe por más de quince años. 3.- Que no tiene antecedentes registrales, 4.- Que el inmueble de que se trata se encuentra al corriente en el pago de los impuestos, 5.- Que exhibe constancia del EJIDO TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC ESTADO DE MEXICO, con la que se acredita que el inmueble materia de esta diligencia NO se encuentra dentro de los límites de este régimen de propiedad, por el cual NO pertenece a los bienes ejidales, tampoco afecta bienes del dominio público. 6.- que exhibe certificación de clave y valor catastral expedida por la Oficina de Catastro del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con la que se acredita que en el padrón catastral se encuentra registrado el inmueble materia de esta diligencia y se encuentra ubicado en La Primera Demarcación de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México. 7.- Que exhibe plano manzanero y de localización del inmueble el cual ha quedado detallado en el proemio de la presente solicitud, que exhibe constancia de NO afectación de bienes de dominio público expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con la que se acredita que el inmueble materia de estas diligencias NO pertenece ni afecta los bienes del dominio público 13.- Que exhibe CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL vigente 2022 (dos mil veintidós), del terreno denominado “LA ERA CHICA” lo que se agrega para demostrar que actualmente se encuentra al corriente de pago y sin adeudo fiscal.

Por ello publíquese previamente los edictos con los insertos necesarios de la solicitud del promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y periódico de circulación diaria, por ende, dados en éste Juzgado el día CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.– DOY FE.----------

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2317.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CAUSA DE JUICIO: 404/2022.
ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICACIÓN DE **EDICTO**.
OFICIO: 3012080P11/8482/2022.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 05 de octubre de 2022.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

En el Juicio Oral citado al rubro, que se instruye a **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ,** por el hecho delictuoso de **HOMICIDIO CALIFICADO,** en agravio de **DAVID MORENO DÍAZ**, hago de su conocimiento que **el Juez de Tribunal de Enjuiciamiento GILDARDO FERNÁNDEZ CÁZARES,** ordenó: Gire sus apreciables órdenes, con el objeto de dar cabal cumplimiento al contenido del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es la publicación del edicto que se acompaña al presente por una sola ocasión en el medio de publicación oficial del Estado de México, así como en un periódico de circulación nacional, la notificación de **KARLA VANESSA SILVA REYES, MARISOL RETANA MIRA y VICTORIA NAVARRETE PEÑA** con el objeto de que comparezcan a la continuación de Juicio Oral, que tendrá verificativo a las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, y se esté en posibilidad de recabar su testimonio, en el entendido que en caso de no comparecer se tendrá por agotados los medios de llamamiento y entonces corresponderá seguir con el desarrollo de esta diligencia, ante el desconocimiento de su domicilio.

Finalmente, se solicita que tan luego se efectué su publicación, se remita una copia a este Tribunal de Enjuiciamiento, a través del correo electrónico juzgadojuicio.tlalnepantla@pjedomex.gob.mx, para que obre como corresponda en el expediente digital.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos conducentes.- **JEFA DE SALA DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, IRENE ARGUELLO JUÁREZ.-RÚBRICA.**

787-A1.- 12 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 3562/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por SILVIA EMBARCADERO GALARZA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha cuatro (04) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación judicial respecto de una fracción del inmueble ubicado en DENOMINADO “LOS TEPETATES”, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,219.47 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE CONOCIDO UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “LOS TEPETATES”, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, S/N, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 135.00 METROS CON RAQUEL MORENO, ACTUALMENTE ENRIQUE JAIME CARRILLO MORENO; AL SUR 134.93 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 51.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE 41.17 METROS CON SILVIA EMBARCADERO GALARZA, ACTUALMENTE ARTURO AGUILAR ROLDAN. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- Con fecha 16 de Abril del año 1996, la suscrita en mi carácter de cesionaria, celebré contrato de cesión de derechos, con el señor Raúl Embarcadero Ramírez, en su carácter de Cedente, respecto del inmueble referido en líneas que anteceden, se acredita con sesión de derechos ante el Notario Público Número treinta y seis, Lic. Laura Patricia García Sánchez, del Estado de México, según el acta número 9521, del libro de cotejos, número ocho, realizado en fecha 25 de Agosto del año dos mil ocho, agregado, 2.- A la fecha la actora solo es poseedora de la cantidad de 6,219.47 metros cuadrados del predio antes referido, el cual se encuentra ubicado en calle Sin Nombre, S/N, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Zumpango, Estado de México, se acredita con la constancia de verificación de linderos emitida por la Jefatura de Catastro Municipal de fecha 16 de octubre de 2018, la cual se agrega, por lo que la actora pretende inmatricular la fracción del inmueble descrito en líneas que anteceden. 3.- El inmueble identificado con anterioridad tiene una superficie de 6,219.47 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 135.00 metros con Raquel Moreno, Actualmente Enrique Jaime Carrillo Moreno; AL SUR 134.93 metros con Calle sin Nombre; AL ORIENTE 51.50 metros con Calle sin nombre; y AL PONIENTE 41.17 metros con Silvia Embarcadero Galarza, Actualmente Arturo Aguilar Roldan. Lo anterior; Para acreditar lo establecido acompaña un plano manzanero expedido por el H. Ayuntamiento de Zumpango, en el que se detalla el polígono del inmueble. 4.- Manifiesta que ha ostentado la posesión desde el día 16 de Abril del año 1996, fecha en la que en su carácter de cesionaria, celebro cesión de derechos, con el señor Raúl Embarcadero Ramírez, en su carácter de cedente, del inmueble referido en líneas que anteceden, lo cual ha ejercido de forma pacífica, pública, continúa y de buena fe. 4.- Se ha hecho cargo de pagar el impuesto predial que el mismo origina, ante la Tesorería del Municipio de Zumpango, Estado de México; pagos que realiza a nombre de la suscrita, con una superficie menor a la mencionada en la cesión de derechos, ya que manifiesta que la suscrita a la fecha solamente cuento con una superficie de 6,219.47 metros cuadrados mismos que son los que pretende inmatricular. 5.- El valor catastral de la fracción del inmueble materia de la litis que tiene una superficie de 6,219.47 metros cuadrados, tiene un valor catastral de $566,742.00 (quinientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), se acredita con el pago de predial del año 2022, expedido por el H. Ayuntamiento de Zumpango, del Estado de México, con lo que se acredita que el inmueble materia cuenta con la clave catastral número 115-23-029-13-00-0000. 6.- Como se demuestra con la Certificación de no Inscripción, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Zumpango, que exhibo al presente escrito, del inmueble DENOMINADO “LOS TEPETATES", MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 12,539.95 metros cuadrados, y medidas y colindancias que se describen en la mencionada documental pública, de la cual se desprende la fracción que se pretende regularizar, del que ostento el pleno dominio y posesión, no tiene antecedentes registrales y en consecuencia, no se encuentra inscrito ante dicho instituto a favor de persona alguna. 7.- De igual manera, el inmueble que se pretende inmatricular consistente en una fracción del inmueble DENOMINADO “LOS TEPETATES", MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 6,219.47 metros cuadrados, Actualmente conocido una fracción del inmueble DENOMINADO “LOS TEPETATES", ubicado en calle Sin Nombre, S/N, Barrio de San Miguel, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, no está sujeto al régimen ejidal o comunal, tal como se demuestra con la constancia que el inmueble materia de la litis no se encuentra dentro de los terrenos sujetos al régimen de propiedad DEL EJIDO DE SAN MIGUEL Y SAN LORENZO, Municipio de Zumpango en el Estado de México. 8.- Los actos de pleno dominio y la posesión, así como, sus demás requisitos legales, que ejerzo y ostento sobre una fracción del inmueble, los justificare con el testimonio de las tres personas idóneas que ofrezco como testigos. 9.- La información testimonial a que hago referencia en el hecho que antecede, se debe de recibir con citación de la autoridad municipal, de los colindantes actuales, para lo cual, señalo sus nombres y domicilios correspondientes: I.- H. Ayuntamiento de Zumpango, ya que esta colindancia lo es; Al Oriente 51.50 metros con Calle sin nombre, por lo que para tal efecto solicito sea notificado al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zumpango, Estado de México, por conducto del presidente Municipal, para que manifieste lo que a su derecho convenga ante su Señoría, con domicilio conocido en Cabecera Municipal del antes señalado; II.- ARTURO AGUILAR ROLDAN, colindante del lado Al Poniente 41.17 metros con Silvia Embarcadero Galarza, Actualmente Arturo Aguilar Roldan, por lo que solicito se cite al colindante con domicilio Cerrada Allende sin número, Colonia Independencia, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango en el Estado de México; III.- H. Ayuntamiento de Zumpango, ya que esta colindancia del lado; Al Sur 134.93 metros con Calle sin Nombre, por lo que para tal efecto solicito sea notificado al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zumpango, Estado de México, por conducto del presidente Municipal, para que manifieste lo que a su derecho convenga ante su Señoría,

con domicilio conocido en Cabecera Municipal del antes señalado; IV.- Enrique Jaime Carrillo Moreno, colindante del lado Al Norte 135.00 metros con Raquel Moreno, Actualmente Enrique Jaime Carrillo Moreno, por lo que solicito se cite al colindante con domicilio en Calle Hidalgo número 7, Colonia centro, Municipio de Zumpango en el Estado de México.

En consecuencia. PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de octubre de dos veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

788-A1.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 1106/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN DE DOMINIO), promovido por la SUCESIÓN A BIENES DE ANDRÉS MORLAN JIMÉNEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA PAULA ROSALINA MORLAN SALINAS, respecto del bien INMUEBLE CONOCIDO COMO FRACCIÓN RESTANTE DE "EL ALCANFOR" UBICADO EN SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE en 73.65 metros (SETENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS) con Fulgencio Rojas (actualmente con Delfino Rojas Pallares); AL SUR en 70.00 metros (SETENTA METROS) con Enriqueta Jiménez (actualmente con Mario Suárez Montoya); AL ORIENTE en 60.10 metros (SESENTA PUNTO DIEZ METROS) con Eduardo Pallares y Carlos Rojas Pallares (actualmente con Andrés Morlan Jiménez); AL PONIENTE 60.00 metros (SESENTA METROS) con Camino Público (actualmente con calle Alfareros. Con una superficie de 4,307.24 METROS CUADRADOS (CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PUNTO VEINTICUATRO) METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha nueve de septiembre, en relación con el auto aclaratorio de fecha veintidós de septiembre ambos del dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

789-A1.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente radicado número 29469/2022 Promovido por JULIO CESAR CRUZ PEREZ en contra de MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha uno de agosto del dos mil veintidós se ordena emplazar a MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado la usucapión, respecto de, UNA FRACCIÓN DE TERRENO 140 M2, ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE INDEPENDENCIA MANZANA S/N, LOTE S/N, EJIDOS DE SANTA MARIA TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de la presentación anterior, la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular, y por consiguiente la inscripción de que se ha consumado la usucapión de la fracción de terreno precisada en la prestación que antecede a favor del suscrito, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos. En consecuencia, MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Juridicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

790-A1.- 12, 21 octubre y 1 noviembre.